Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20165500026031**

20165500026031

Bogotá, **14/01/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CARMONA RODRIGUEZ Y CIA S.A.S.
CALLE 29D No. 21C - 6 PIE DE LA POPA
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30329 30334** de **30/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

334

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -30334 **del** 30 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CARMONA RODRIGUEZ Y CIA S.A.S.**, identificada con N.I.T **800215233-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0138168** de fecha **23 de julio de 2015** impuesto al vehículo de placa **TVB263** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARMONA RODRIGUEZ Y CIA S.A.S.** Identificada con el NIT. **800215233-5** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

> **Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 1079 de 2015

> *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0138168	23 de julio de 2015	TVB263

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0138168** de fecha **23 de julio de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARMONA RODRIGUEZ Y CIA S.A.S.** identificada con NIT. **800215233-5**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARMONA RODRIGUEZ Y CIA S.A.S.**, identificada con NIT. **800215233-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** esto es, *"(...)* ***Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.****(...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé *"(...)* ***Permitir la prestación del servicio sin llevar el***

Extracto del Contrato. *(...)"*, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CARMONA RODRIGUEZ Y CIA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***Artículo 46.****-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*
>
> ***Parágrafo.****-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a.*** *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARMONA RODRIGUEZ Y CIA S.A.S.**, identificada con NIT. **800215233-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CARMONA RODRIGUEZ Y CIA S.A.S.,** identificada con NIT. **800215233-5**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA-BOLIVAR**, en la **CALLE 29 D 21C-6 PIE DE LA POPA.**, teléfono **6662117,** correo electrónico **TCRODRIGUEZ-713@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

-30334 30 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Fabio Luis Ferreira Terraza IUIT
Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigasiones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

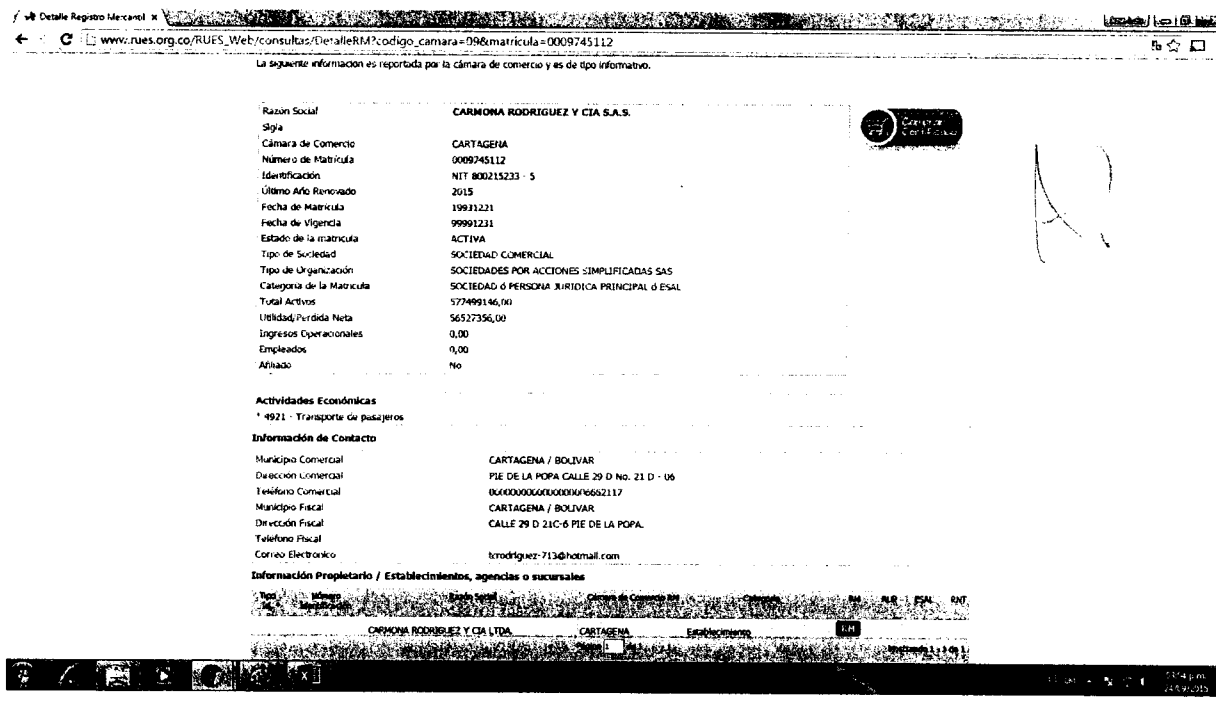

Detalle Registro Mercantil

www.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DetalleRM?codigo_camara=09&matricula=0009745112

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**CARMONA RODRIGUEZ Y CIA S.A.S.**
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0009745112
Identificación	NIT 800215233 - 5
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19931221
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	577499146,00
Utilidad/Perdida Neta	56527356,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	PIE DE LA POPA CALLE 29 D No. 21 D - 06
Teléfono Comercial	00000000000000000006652117
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	CALLE 29 D 21C-6 PIE DE LA POPA.
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	tcrodriguez-713@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio	RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		CARMONA RODRIGUEZ Y CIA LTDA.	CARTAGENA		Establecimiento	RM			

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-138168

MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS
COLOMBIA

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA	MINUTOS
15	01 02 03 04 / 05 06 07 08 / 09 10 11 12	00 01 02 03 04 05 06 07 / 08 09 10 11 12 13 14 15 / 16 17 18 19 20 21 22 23	00 10 / 20 30 / 40 50
DIA 23			

Cruce Rio Teca. KM 30 Variante Mamonal

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Turbaco

SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	X
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 73090847

LICENCIA DE CONDUCCION: CC 73090847 C2

EXPEDIDA: 13-09-2014 VENCE: 13-09-2017

NOMBRE Y APELLIDOS: Alfredo Romero Maza

DIRECCION: Bolivar Mz. 12 L 21 TELEFONO: 3565305[illegible]

Jennifer Maria Herrera Barraza

Carmona Rodriguez y Cia Ltda

13 [illegible] 73472882 080677[illegible] U

NOMBRES Y APELLIDOS: Jorge E Rodriguez Orozco

ENTIDAD: Setra Mecar

PLACA No. 088129

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (COHECHO POR DADIVA).

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
La Maria		

[illegible] Contrato.

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE — FIRMA DEL CONDUCTOR — FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

PLACA No. 1509 [illegible]

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR LITOTIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. [illegible]

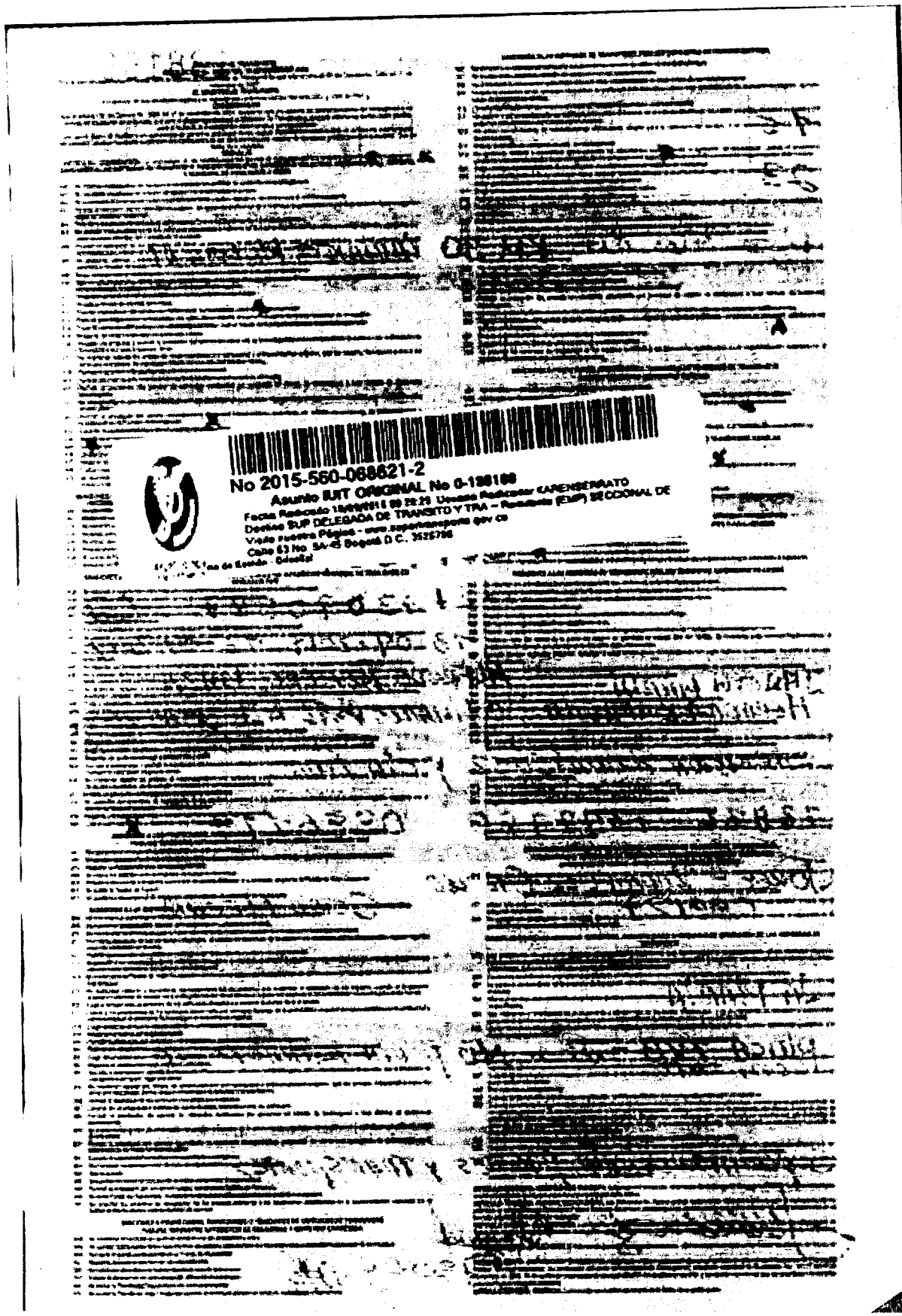
No 2015-560-068621-2
Asunto EUT ORIGINAL No 0-128168
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA – Remitente (EUP) SECCIONAL DE

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 30/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20155500839541**

20155500839541

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CARMONA RODRIGUEZ Y CIA S.A.S.
CALLE 29D No. 21C - 6 PIE DE LA POPA
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30329 30334 de 30/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
SECRETARIO GENERAL (E) .
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 30127.odt

30324
30334

Representante Legal y/o Apoderado
CARMONA RODRIGUEZ Y CIA S.A.S.
CALLE 29D No. 21C - 6 PIE DE LA POPA
CARTAGENA - BOLIVAR

Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal. 01 8/00 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección:CALLE 63 9A 45

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110231273

Envío:RN508686739CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CARMONA RODRIGUEZ Y CIA S.A

Dirección:CALLE 29D No. 21C - 6 DE LA POPA

Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:130001243

Fecha Pre-Admisión:
15/01/2016 16:05:26

Min Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/
Min TIC Res Mensajeria Express 001967 del 09/09/

4-72 Motivos de Devolución

Dirección Errada
X No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
[illegible] Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

Fecha 1:
Fecha 2:
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

JOAQUIN CARDENAS
9041532
DU 505 Cartagena
18 ENE 2016